

Acta 1401 – Anexo VI

FUNDAMENTOS

El Directorio de la CIC, en su reunión del día 05/11/12, mediante Acta N° 1373, resolvió aprobar el Reglamento de Centros CIC (Resolución 235/12). Asimismo, se evaluaron las vinculaciones del conjunto de centros definiendo, de acuerdo a su naturaleza, si los mismos deben ser considerados como Centros Propios, Centros Asociados o Centros Vinculados. El LEMIT (Laboratorio de Entrenamiento Multidisciplinario para la Investigación Tecnológica) fue categorizado como Centro Propio, por lo cual es conveniente llevar a cabo una modificación en la estructura organizativa de la CIC, modificando el artículo segundo y eliminando el artículo tercero del Decreto N° 437/11 a fin de que el LEMIT se encuentre correctamente encuadrado en las definiciones del Reglamento de Centros de la CIC, colocándolo en una situación similar a la que gozan los otros Centros Propios de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la CIC como así también los Centros Asociados, incluyendo la cobertura del Director la cual se lleva a cabo a través de un concurso de antecedentes y oposición.

Por todo lo expuesto resulta conveniente definir claramente que el LEMIT tendrá la categoría de Centro Propio, ya que es una unidad operativa a través de la cual la CIC ejecuta actividades de investigación, desarrollo, formación de recursos humanos y servicios de consultoría, con algún grado de poder de decisión sobre programación de las mismas. Valen para este centro, entonces, todas las normativas especificadas en el Reglamento de Centros CIC.

Complementariamente, se debe propiciar el cambio del Centro de Servicios Tecnológicos e Innovación Productiva por el de Dirección de Coordinación de Centros, ya que las funciones que desarrolla esta unidad funcional no se corresponden a las desempeñadas por un centro, en los términos del mencionado Reglamento de Centros CIC.

Además en el marco de esta adecuación, debería propiciarse la inclusión en la estructura organizativa de la CIC de una Dirección de Vinculación e Innovación Productiva cuyo objetivo principal sea la vinculación de la CIC con otros actores relevantes del Sistema Científico y Tecnológico, nacional y provincial.

En función de las modificaciones sugeridas, y considerando que no se altera la cantidad de cargos de estructura, oportunamente aprobados por el Decreto N° 437/11, se proponen, para cada unidad funcional, las acciones que, a continuación, se detallan.